



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-CPP

Paíta, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2020, el Dictamen N° 001-2019/MPP-Com. N° IX – SCyCM de la Comisión N° IX "Seguridad Ciudadana y Control Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el art. 197° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, por su parte, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Provincial de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC).

Que, asimismo, el artículo 30°, literal e), Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Municipal Provincial el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana evaluado por el COPROSEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de Paita, de fecha 24 de febrero del año 2020, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27933.

Que, en tal sentido, la Secretaria Técnica del COPROSEC, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020 por el Concejo Municipal de Paita.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por mayoría calificada del pleno del concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2020

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2020 de la Provincia de Paita, aprobado por el COPROSEC Paita, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2020, según acta que se adjunta y anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC - Paita, y Secretaria Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo encárguese a la Sub Gerencia de Sistemas e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Municipal Provincial el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana evaluado por el COPROSEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de Paita, de fecha 24 de febrero del año 2020, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27933.

Que, en tal sentido, la Secretaria Técnica del COPROSEC, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020 por el Concejo Municipal de Paita.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por mayoría calificada del pleno del concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2020

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2020 de la Provincia de Paita, aprobado por el COPROSEC Paita, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2020, según acta que se adjunta y anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC - Paita, y Secretaria Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, para conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo encárguese a la Sub Gerencia de Sistemas e Informática la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alay
BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

